Nota DNC N° 10022 /2023.

Asunción, 21 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370316
Expediente	321664
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC N° 202/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED DE CARRETERAS - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020. ID 370.316.-
Entidad	M.O.P.C.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad a lo establecido en el inc. c) del art. 4° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita a la contratante remitir los certificados a los efectos de realizar la verificación de los montos consignados en el desarrollo de la fórmula.

2. Considerando que el presente procedimiento de contratación contempla la aplicación de anticipo, solicitamos remitir las facturas emitidas por cada certificado, en carácter de documentos respaldatorios.

3. Considerando la vigencia del contrato en relación al lote 5 se estable por 12 meses, sin embargo, conforme a las documentaciones remitidas se observa el plazo de 32 meses; existiendo inconsistencias, solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

4. Se observa en las documentaciones remitidas que los certificados 18 mes de abril/2022, certificado 20 mes de junio/2022, y siguientes no coinciden con el Dictamen de fecha 27 de octubre, en el cuadro de resumen de reajuste. Ejemplo: certificado 20 utiliza el boletín N° 177, que se estipula para el mes de diciembre/2022; sin embargo, según el cuadro del resumen de reajuste establecido en el dictamen se consigna el boletín N° 171/junio/2022. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

5. No se observa el documento de conformidad del proveedor con el precio reajustado, conforme lo establece el inc. e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Art.4 de la Resolución DNCP N°2315/22.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio